

## La Economía Social ante la COVID-19: propuestas y reflexiones

Carmen Marcuello Servós  
Universidad de Zaragoza

En Aragón existen más de 11.000 entidades de Economía Social, las cuales generaron en 2018 más de 23.000 empleos directos, lo que supone el 4% del empleo total aragonés y facturaron más de 2.450 millones euros. El conjunto de cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo, empresas de inserción, asociaciones y fundaciones se caracterizan por estar fuertemente enraizadas en el territorio, reinvertir los excedentes en su entorno cercano, estimular nuevas actividades económicas y favorecer la actividad económica en las áreas rurales. Los datos anteriores proceden del último informe que hemos publicado desde la Cátedra de Cooperativas y Economía Social, Caja Rural de Teruel de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, en el informe concluimos “que la Economía Social constituye un sector socio-económico fundamental con una amplia presencia e implantación en nuestro territorio. Ello queda reflejado en el elevado número de entidades de Economía Social que operan en Aragón, su distribución en un amplio espectro de sectores y actividades, su capacidad de generación de empleo de calidad, y sus importantes aportaciones al desarrollo económico territorial. De hecho, es significativo que, a pesar de que algunas familias de la Economía Social aragonesa han experimentado ciertas tendencias levemente negativas en los últimos años en algunos indicadores económicos como la facturación, el sector en su conjunto ha continuado creando empleo en el territorio”

La Unión Europea ha reconocido a través de diferentes documentos la relevancia de la economía social. El propio Consejo de la Unión Europea, 26 de mayo de 2015, ponía de manifiesto “la importancia de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, y las empresas de la economía social para la creación de empleo y el desarrollo sostenible”. En estos momentos el Intergrupo de Economía Social del Parlamento Europeo ha anunciado la elaboración de **Plan de Acción Europeo en materia de economía social “como un pilar de reconstrucción social y económica tras la crisis causada por la pandemia Covid-19”**. Asimismo, en España se ha constituido una “Mesa de la Economía Social” para la reconstrucción económica y social de España propuesta por la Ministra de Trabajo y Economía Social.

**CEPES-Aragón** (Confederación Empresarial de la Economía Social de Aragón) ha elaborado un documento con **“Propuestas para la reconstrucción social y económica sostenible tras la crisis de la COVID-19”**. Este documento se propone que los principios y valores de la Economía social son fundamentales para la reactivación económica y que las entidades de la Economía

Social pueden actuar como “palanca de cambio” para la reconstrucción económica y social sostenible<sup>1</sup>.

Los argumentos en los que se basa CEPES-Aragón para apoyar la Economía Social en Aragón se refieren a: “la creación de empleo inclusivo por parte de las entidades de la Economía Social ya que incorporan a colectivos de trabajadores con dificultades específicas de acceso al empleo como mujeres mayores de 45 años, personas mayores de 55 años, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social y personas de baja cualificación; las entidades tienen mayores niveles de estabilidad en el empleo ya que más del 75% del empleo es indefinido y del 80% es a tiempo completo; los niveles salariales son mucho más igualitarios; y mayores niveles de igualdad en materia de género, con una mayor incorporación de mujeres y personas con discapacidad; las posibilidades de conciliar mejor vida familiar y profesional; y el mayor peso en el Aragón rural.”

En el documento se propone:

- Reconstruir el tejido social y económico de Aragón fomentando todos los tipos de empresa y formas de emprendimiento, contando especialmente con la Economía Social que ha demostrado una mayor resistencia a las crisis, generan empleo de calidad y está aportando soluciones a los retos sociales y económicos que plantea la crisis del COVID-19.
- Situar a la Economía Social en el centro las iniciativas para reforzar la estructura productiva de las zonas menos desarrolladas y en transición.
- Generar un desarrollo económico al servicio de las personas.

Asimismo, CEPES-Aragón en colaboración con CEPES-España realiza un conjunto de propuestas generales para la economía social y también específicas para las diferentes familias de entidades que forman la economía social y que merece la pena conocer, debatir y explorar. Estas propuestas se detallan en las tablas incluidas a continuación en este texto.

Finalmente, hay que destacar que en la crisis anterior la Economía Social en España y en Aragón volvieron a mostrar un claro comportamiento anti-cíclico. Esto es, manteniendo el número de empresas e incluso logrando tasas de creación de empleo (véase el Informe de la Economía Social en Aragón 2015). Antes de la pandemia COVID-19 todavía perduraban en la economía las repercusiones y ecos de la crisis anterior: desigualdad en la distribución de la renta, la exclusión social de segmentos poblacionales cada vez más amplios, la temporalidad y empeoramiento de las condiciones laborales, o la posición de igualdad de la mujer en el mercado laboral y la sociedad en general. Con todo ello, es necesario reforzar y apoyar las iniciativas de la Economía Social que desde Aragón son una realidad fundamental para entender nuestro tejido empresarial y social.

---

<sup>1</sup> El documento completo se puede consultar en: <https://economiasocialaragon.es/noticias/propuestas-para-una-reactivacion-economica-de-aragon/>

<b>Medidas generales para la Economía Social</b>	
<p>1. <b>Capacitar y acompañar la fuerza laboral y las empresas de la economía social para adaptarlas a nuevos retos y demandas.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitar y acompañar la transmisión de empresas y en especial las <b>transformaciones empresariales de empresas abocadas al cierre como consecuencia de la crisis del COVID-19 en empresas de Economía Social gestionadas por sus trabajadores/as</b>, con especial atención a flexibilizar los trámites para favorecer estas transformaciones empresariales desde la Ley concursal y trasponer la Directiva de Segunda oportunidad.</li> <li>- Incentivar y apoyar la consolidación y <b>creación de grupos empresariales de Economía Social</b> que mejoren su competitividad y su posición en los mercados también europeos e internacionales.</li> <li>- Generar <b>servicios de apoyo a la competitividad de las empresas</b> de Economía Social de zonas rurales o núcleos urbanos pequeños para luchar contra la creciente deslocalización de sectores industriales intensivos en mano de obra en estas regiones.</li> <li>- Adecuar la oferta y ejecución de los <b>programas formativos</b> a las necesidades del tejido productivo de la Economía Social para adaptarse a las transformaciones digital y ecológica.</li> <li>- Actuaciones urgentes en el <b>sector del turismo y actividades conexas</b> como las industrias de experiencias (culturales, recreativas, de ocio, etc.), como sector estratégico de nuestra economía, con una posición de liderazgo mundial y por su especial aportación al PIB (casi el 13%), que verá reducida su actividad y su capacidad de generación de empleo de modo dramático por la crisis actual y en los próximos ejercicios.)</li> <li>- Priorizar acciones que incidan en la industria de la construcción, en especial en relación a la <b>generación de vivienda cooperativa.</b></li> </ul>
<p>2. <b>El fomento de nuevos productos, servicios, mercados y modelos de negocio de la Economía Social acordes con las nuevas demandas sociales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Necesidad de que la <b>reindustrialización tenga un carácter inclusivo</b>, en el que se garantice el acceso al trabajo y a los servicios industriales, turísticos y comerciales para todas las personas</li> <li>- Reforzar los servicios de <b>asesoramiento</b> para adaptar las empresas de Economía Social y en particular sus PYMES a las ventajas de la transición digital y hacia modelos de negocio más sostenibles.</li> <li>- Identificar el valor añadido de la Economía Social ante la digitalización y las grandes transformaciones sociales y económicas, dado que el modelo de empresa de economía social - basado la participación, la solidaridad y la equidad - <b>puede promover condiciones laborales decentes</b> en nuevas formas de trabajo que están <b>surgiendo con la digitalización (economía de plataforma y economía colaborativa).</b></li> <li>- Incorporar a las empresas de economía social en las estrategias de desarrollo de la innovación de los territorios (en línea con las <b>"Estrategias de Especialización Inteligente"</b>) y fomentar la implicación de las PYME de Economía Social en "clusters" para facilitar su acceso a procesos de I+D+i e innovación social con otros actores (universidades, centros de investigación, desarrolladores de soluciones tecnológicas, entre otros)</li> </ul>
<p>3. <b>Potenciar la neutralidad climática de nuestro tejido productivo desde la Economía Social</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incentivar a través de medidas fiscales, de la <b>contratación pública innovadora</b> y de instrumentos financieros las empresas de Economía Social que están aportando soluciones limpias y nuevos modelos de negocio que favorecen la transición verde mediante la producción de energías verdes, la economía circular o la construcción de viviendas sostenibles, en los que la Economía Social cuenta con varios referentes</li> <li>- Fomentar la participación de la Economía Social en <b>clústeres/hubs</b> que consoliden iniciativas innovadoras en el ámbito de</li> </ul>

	<b>la transición verde y la economía circular</b> que les permita acceder a mayores recursos tecnológicos y financieros
<b>4. Promover una transición digital justa dando protagonismo a la Economía Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Apoyar a las PYMEs de la Economía Social a través del desarrollo de <b>herramientas de digitalización, de medidas de impulso a la renovación tecnológica</b> o de incentivos para la adopción de soluciones digitales que faciliten la actividad comercial, soluciones digitales móviles o la aplicación del big data.</li> <li>– Generar instrumentos que <b>fomenten la inversión de las empresas de Economía Social en investigación</b> y faciliten la implantación de la inteligencia artificial, redes 5G o el análisis de metadatos.</li> <li>– Fomentar <b>programas de formación gerencial</b> y de incorporación de asesores externos para apoyar a las pymes de economía social en los retos de la digitalización y facilitar el acceso a nuevos negocios</li> </ul>
<b>5. Reforzar las entidades financiera de la Economía Social y ampliar el abanico de instrumentos para potenciar las inversiones en Economía Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Priorizar y movilizar instrumentos públicos, incluidos los europeos, y privados que fomenten proyectos con potencial de crecimiento de Economía Social en <b>áreas estratégicas</b> como la sanidad, la innovación social, la digitalización, los servicios sociales, la inclusión, la economía circular, la industria, las energías renovables, la eficiencia, las competencias, la educación, la agroalimentación, el transporte, la agricultura, la renovación y la construcción, entre otros.</li> <li>– Proveer de instrumentos dirigidos a facilitar el acceso al crédito, preferentemente mediante coberturas o garantías públicas a la financiación bancaria de los proyectos industriales de las pymes, así como priorizar los recursos disponibles para favorecer a aquellas empresas innovadoras con mayor potencial de crecimiento.</li> </ul>
<b>6. Apostar por la internacionalización de las empresas de Economía Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dar solución a la presión con los <b>aranceles</b> con Estados Unidos que están perjudicando gravemente el acceso a terceros mercados de las empresas de Economía Social, en especial de las cooperativas agrolimentarias.</li> <li>– Incrementar y reforzar los <b>servicios de apoyo</b> a las PYME de Economía Social para acceder a mercados de la UE y de terceros países.</li> </ul>

<b>Medidas para las diferentes familias de la Economía Social</b>	
<b>1.1 Medidas extraordinarias para las Cooperativas</b> <p>Es importante señalar que esta medida que se proponer no tiene impacto alguno en las cuentas públicas, que se trata de fondos generados directamente por las cooperativas y que éstas deben aplicar (gastar) a fines de promoción, difusión y fomento del cooperativismo, por lo que simplemente se trataría de permitir un destino complementario a los fines actuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. y hasta el 31 de diciembre de 2020, el <b>Fondo de Educación y Promoción Cooperativo</b> de las cooperativas podrá ser destinado, total o parcialmente: <ul style="list-style-type: none"> <li>– a dotar de liquidez a la cooperativa en caso de necesitarlo para su funcionamiento. El Fondo de Educación y Promoción Cooperativo utilizado para este fin, deberá ser restituido por la cooperativa con, al menos, el 30% de los resultados de libre disposición, hasta que alcance el importe que dicho Fondo tenía antes de ser aplicado y en un plazo máximo de 10 años.</li> <li>– Destinarlo a cualquier actividad que redunde en ayudar a frenar la crisis sanitaria del Covid-19 o a paliar sus efectos, bien mediante acciones propias o bien mediante donaciones a otras entidades, públicas o privadas.</li> </ul> </li> <li>– Durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o de cualquiera de sus prórrogas, y hasta el 31 de diciembre de 2020, cuando por falta de medios adecuados o suficientes la Asamblea General de las sociedades cooperativas no pueda ser convocada para su celebración a través de medios virtuales, el Consejo Rector</li> </ul>

	<p>asumirá la competencia para aprobar la aplicación del Fondo de Educación o Promoción en los términos previstos en el apartado 1.</p> <p>– A estos exclusivos efectos no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13.3 y el artículo 19.4 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.</p>
<p><b>1.2.- Cooperativas de vivienda</b>  Con el fin de paliar los efectos del CORONAVIRUS en el sector de la construcción mediante cooperativas de vivienda, se solicita a las CCAA la medida que se recoge a continuación. Esta medida es tanto de competencia estatal como autonómica, afectando tanto a cooperativas constituidas al amparo de la Ley Estatal de Cooperativas 27/99, como las que se constituyen de acuerdo a las normas de cooperativas autonómicas.</p>	<p><b>Aceptación que la cooperativa sea también patrimonialista, para que pueda absorber las viviendas de los socios que se den de baja y así hacer viable la promoción.</b></p> <p>En la práctica toda Cooperativa lleva asociada una gestora, bien porque la misma gestora promueva la asociación cooperativa, bien porque una vez en marcha el proyecto cooperativo e inmobiliario, acuda a la gestora para su desarrollo y financiación. Cuando el proyecto inmobiliario se inicia porque está cubierto total o parcialmente, se dan múltiples circunstancias que la cooperativa con el asesoramiento de la gestora debe solucionar. El más problemático para llegar al buen fin es la posible solicitud de baja de socios cooperativistas. Ante esta situación, o la cooperativa asume la absorción de estas bajas, hasta que se cubran por otro asociado, o el Proyecto se viene abajo. Pero si la cooperativa es patrimonialista (incluso que la gestora sea parte como asociada) podría hacerse cargo del proyecto hasta su buen fin, y cuando las circunstancias se solucionen vuelva a adjudicar las viviendas a nuevos socios, o a terceros no socios.</p>
<p><b>2 Medidas extraordinarias para Centros Especiales de Empleo de iniciativa Social</b></p>	<p>2.1.- Adoptar las medidas normativas necesarias para garantizar, en todas las Comunidades Autónomas, que, en caso de que el centro especial de empleo de iniciativa social tenga bajas laborales o haya realizado un ERTE como consecuencia de la crisis sanitaria actual y esta circunstancia derive en que el número de trabajadores con discapacidad se sitúe por <b>debajo del 70 %</b> de la plantilla, <b>que en ningún caso el Centro Especial de Empleo sea descalificado por esta eventualidad.</b></p> <p>2.2.- Igualmente, adoptar las medidas normativas necesarias para garantizar, en todas las Comunidades Autónomas, que, en caso de que el centro especial de empleo de iniciativa social <b>cese su actividad temporalmente</b> como consecuencia de la crisis sanitaria actual, que en ningún caso el Centro Especial de Empleo sea descalificado por esta eventualidad.</p> <p>2.3.- Adoptar las medidas normativas necesarias para excepcionar temporalmente (<b>paralización del período de cómputo</b>) la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo o sustitución por otro/a trabajador/a con discapacidad durante tres años en la subvención para proyectos generadores de empleo (Orden Ministerial de 16 de octubre de 1998), en el caso de bajas laborales, ERTE o cese temporal de la actividad.</p> <p>2.4.- Crear un fondo de contingencia específico, al amparo de las ayudas previstas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo establecidas en la Orden Ministerial de 16 de Octubre de 1998, siempre vinculado al mantenimiento de empleo, dirigido a equilibrar el presupuesto para paliar las deficiencias económico-financieras provocadas por la situación de crisis sanitaria actual. Esta eventualidad deberá estar debidamente justificada y el importe máximo para cada CEEIS será del 50 % del desequilibrio presupuestario provocado, desde el momento de la declaración del estado de</p>

	<p>alarma, por ceses de actividad, reducción de ingresos por ventas o prestación de servicios, etc. Estas ayudas se limitarán al año de vigencia del presupuesto.</p> <p>2.5.- Adoptar las medidas normativas y el crédito presupuestario necesario para, con carácter extraordinario, garantizar la liquidez de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. De manera que las diferentes Comunidades Autónomas, puedan anticipar, de manera urgente, el 100 % de las ayudas al mantenimiento del empleo (subvención de SMI) de todo el ejercicio 2020. Teniendo en cuenta la plantilla real existente a fecha de declaración del estado de alarma; en el último trimestre del año se realizarían los ajustes pertinentes entre la subvención recibida y la plantilla existente en cada uno de los meses restantes del año.</p> <p>2.6.- Adoptar las medidas necesarias (normativa, instrucciones, etc.) para que las Comunidades Autónomas que requieran que las nuevas contrataciones supongan un incremento neto del número de personas empleadas en comparación con la media de los 12 meses previos para que sean subvencionables, salvo que el puesto o puesto hubiesen quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador o trabajadora, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido; incluyan como una excepción más el periodo en que son baja los trabajadores/as afectados por el ERTE o el periodo por cese temporal de actividad.</p> <p>2.7.- Adoptar las medidas necesarias para excepcionar temporalmente (paralización del período de cómputo) la obligación de sustitución de las personas trabajadoras de la unidad de apoyo en el caso de bajas laborales, ERTE o cese temporal de la actividad.</p> <p>2.8.- Ante la situación excepcional que estamos atravesando, resulta prácticamente imposible prestar los servicios de ajuste personal y social tal y como los establece la legislación vigente, más allá de proteger la salud de los/as trabajadores/as. Por ello, consideramos necesario que se adopten las medidas necesarias para excepcionar durante este período la prestación de los servicios de ajuste personal y social, salvo aquellas actividades imprescindibles dirigidas a proteger la salud de los/as trabajadores/as.</p> <p>2.9.- Adoptar las medidas necesarias (normativa, instrucciones, etc.) para que, en caso de realizarse un ERTE y se vean afectados trabajadores/as con incapacidad laboral, pero sin certificado de discapacidad que aún mantenían la consideración de "personas con discapacidad", estos/as trabajadores/as mantengan la consideración de "persona con discapacidad" cuando finalice el ERTE.</p>
<p><b>3.- Medidas extraordinarias para Empresas de Inserción:</b></p>	
<p><b>3.1.- En relación a la respuesta del INAEM respecto a la no afectación de los ERTES para la calificación de las empresas:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entendemos que ningún tipo de ERTE provocado por el estado de alarma, bien sea por causa mayor o por circunstancias objetivas de la producción, va a considerarse que afecta a la hora de dar cumplimiento a la letra d) del artículo 5 y el apartado 1.f) del artículo 8, del Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, y que en ningún caso va a poner riesgo la calificación como empresas de inserción</li> <li>- Entendemos que los ERTES de suspensión parcial de jornada laboral, en personas trabajadoras de inserción, en caso de</li> </ul>

	<p>reducciones por conciliación o por turnicidad relacionadas con el COVID-19, y cuya jornada quede por debajo del 51% (mínimo que establece el artículo 13.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción), tampoco se entenderá como un incumplimiento, se seguirá considerando a la persona como trabajadora de inserción y, en consecuencia tampoco pondrá en riesgo la pérdida de la calificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Permitir en el ejercicio 2019, que la reinversión del 80 % de los beneficios de las empresas que establece el apartado f) del Art. 5. del Decreto 128/2009, de 21 de julio, pueda dedicarse íntegramente a dotar una reserva a aplicar en el año 2020, para paliar las pérdidas originadas por la crisis sanitaria del COVID-19, sin que ello suponga el no cumplimiento del requisito y en consecuencia la pérdida de la calificación.</li> </ul>
<b>3.2. Medidas relacionadas con los itinerarios de inserción.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– En el caso de finalización de itinerarios durante el periodo de alerta sanitaria, es necesario que las empresas no estén obligadas a nuevas contrataciones, sino que el puesto de trabajo quede en suspenso hasta la finalización del periodo de alarma. Es importante a la hora de computar el número de empleos de inserción que están vinculados a inversiones en la empresa que han obtenido subvenciones, para que no se considere un incumplimiento.</li> </ul>
<b>3.3. Medidas relacionadas con aspectos financieros en las empresas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Cobro de las subvenciones ya concedidas</li> <li>– Mayor agilidad en la tramitación de las subvenciones del año 2020 y adelanto de al menos un 50 % del importe concedido en el momento de su concesión.</li> </ul>
<b>3.4. Medidas de ayudas específicas y subvenciones a las empresas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Que la parte proporcional de ayudas a las personas trabajadoras de inserción no aplicables en el periodo de suspensión, sean aplicables en el caso que la prórroga de seis meses del ERTE llevase a superar los tres años máximos.</li> <li>– Que la parte proporcional de ayudas a las personas trabajadoras, sean o no de inserción, no aplicables en el periodo de suspensión, se destinen en parte a ayudar a las empresas de inserción en el pago correspondiente de las cuotas de la seguridad social en el periodo de suspensión por los ERTEs</li> <li>– Mantener las subvenciones de apoyo gerencial (art.12 de la Orden EIE/609/2016), cuando la empresa no haga ERTE, o proporcional en caso de ERTE parcial.</li> <li>– Mantener las subvenciones para los técnicos de inserción (art.11 de la Orden EIE/609/2016), cuando la empresa no haga ERTE, o proporcional en el caso de ERTE parcial. Además, es necesario en este periodo que no se tenga en cuenta el 20 % por puesto de inserción que establece el Art 11.4., sino que se mantenga la práctica habitual de la empresa (Aunque las empresas hayan realizado ERTEs con las personas trabajadoras, los técnicos de inserción siguen atendiendo las necesidades de estas personas, vía telemática y/o telefónica, derivándolas a los servicios que corresponde, asesorándoles e informándoles de recursos...).</li> <li>– Suspender la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo vinculados a las subvenciones de inversiones concedidas que establece el Art. 10.</li> </ul>
<b>3.5. Otras medidas para cuando finalice el estado de alarma.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Garantizar la continuidad de los contratos públicos que se han visto interrumpidos y/o suspendidos, siendo prorrogados por la duración del periodo de suspensión.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contemplar nuevas medidas extraordinarias para la supervivencia de las empresas y para la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras, como pueden ser una ayuda extraordinaria para paliar los efectos del COVID -19 en las empresas Inserción, o ayuda para acciones formativas orientadas hacia el tránsito al empleo ordinario, no limitadas al Reglamento de minimís.</li> <li>- Garantizar el cumplimiento de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que trata sobre los contratos reservados, en el conjunto del sector público autonómico.</li> </ul>
<p><b>4.- Medidas extraordinarias para formación para el empleo:</b></p>	<p>4.1.- Solicitud de máxima flexibilidad ante esta situación. Ver los programas de empleo y formación como un recurso flexible capaz de adaptarse a la realidad de esta nueva situación para contribuir y paliar, en la medida de lo posible, la situación de altas tasas de desempleo y falta de ofertas de trabajo que dejará la crisis sanitaria.</p> <p>4.2.- Instrucciones y modificación de las convocatorias adaptadas a la realidad de la situación y que flexibilicen plazos, cumplimiento de objetivos, actuaciones a realizar, consideración de demandante atendido y demandante insertado, gestión de documentación, etc.</p> <p>4.3.- Considerar que el alargamiento en la ejecución de los programas puede conllevar un coste de personal y un retraso en el pago no asumible por las entidades.</p> <p>4.4.- Instrucciones sobre las medidas de distanciamiento social en la reanudación de la formación y de los programas de empleo. Línea de ayudas desde INAEM para sufragar el coste que puedan conllevar esas medidas.</p> <p>4.5.- Flexibilidad en las fórmulas de la formación y atención presencial y online. Facilitar el cumplimiento con herramientas a las que los usuarios y las entidades puedan tener acceso por su gratuidad, popularidad y accesibilidad. Flexibilizar los requisitos de plataformas de teleformación dando cabida a otras herramientas menos exigentes pero que puedan cumplir el cometido.</p> <p>4.6.- Apuesta por las competencias digitales. Si algo va a dejar de manifiesto la crisis del Covid-19 será sin duda una brecha digital todavía mayor de la que había para las personas más desfavorecidas. Está sucediendo en educación, donde los niños no pueden seguir las actividades del curso escolar durante la cuarentena a través de plataformas por carecer de las herramientas y de las competencias digitales, y también nos está sucediendo a las entidades a la hora de ejecutar los programas de empleo y formación de manera online. Los usuarios no tienen medios y cuando los tienen carecen de las competencias digitales necesarias para manejarse en un entorno digital. Por ello proponemos que en adelante se haga una apuesta en firme desde INAEM y se dote de los recursos para combatir la brecha digital de los usuarios de programas de empleo y formación (puesta a disposición de dispositivos y conexión y mejora de la formación en competencias digitales).</p> <p>4.7.- Consideración de la conciliación en los programas de empleo y formación para facilitar la vuelta o incorporación al mercado laboral. Dotar de recursos para poder afrontar los problemas de conciliación. Muchas madres y padres tendrán verdaderos problemas de conciliación para aceptar una oferta de empleo o formación si como consecuencia de la crisis los niños siguen confinados en sus hogares y sin ir al colegio.</p>
<p><b>5. Garantizar que los instrumentos financieros destinados a paliar los efectos</b></p>	<p>5.1- Analizar la incorporación en el futuro próximo de una moratoria de 6 meses a empresas y entidades solventes para la devolución del pago de préstamos durante el período del Estado de Alarma. Por ello CEPES Aragón plantea analizar la posible</p>



<p><b>de la crisis implican a las entidades financieras de la economía social, cubren un abanico amplio de organizaciones y se mantienen en el tiempo</b></p>	<p>aplicación de una moratoria a entidades y empresas solventes con préstamos concedidos previamente a la crisis del COVID-19, similar a la de los préstamos hipotecarios para vivienda de particulares (moratoria de 6 meses).</p> <p>5.2. Evitar el establecimiento por las Administraciones de requisitos y condiciones que excluyan la implicación de entidades financieras de la economía social, entre ellas Coop57 y Fiare Banca Ética, en la implementación de las medidas financieras.</p> <p>5.3. No restringir la aplicabilidad de las medidas e instrumentos financieros al conjunto de actores económicos.</p>
<p><b>6.- Ayudas y subvenciones</b></p>	<p>6.1. Ayudas directas a las Cooperativas Agroalimentarias que han estado como actividad esencial en el estado de alarma, suministrando a la cadena alimentaria, pero que sus problemas en los precios, así como en la bajada del consumo y las exportaciones van a ponerlas en una situación económica muy desfavorable.</p> <p>6.2. Concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.</p> <p>6.3. Concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.</p> <p>6.4. Convocatoria de subvenciones contempladas en el programa ARINSER para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión.</p>